

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la anterior demanda recibida de la Oficina judicial el 16 de diciembre de 2021.

Bucaramanga, **31 ENE 2022**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, **31 ENE 2022**

REF- 2022-00007, Ejecutivo instaurado por el Banco Comercial Av Villas contra Bernardo Valdes Murillo.

El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.AS., instaura demanda a través de apoderado judicial contra BERNARDO VALDES MURILLO, para que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado por las sumas de dinero contenidas en pagaré No. 2648219 por valor de \$30.479.892 y No. 5398282011471896 por la suma de \$1.942.580, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 16 de marzo de 2021 y 24 de marzo de 2021 respectivamente.

El artículo 26 del Estatuto Procesal, dispone que la cuantía se determinará: "1.- Por el valor de todas de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación...." (subraya el Juzgado).

Revisadas la demanda se advierte que la misma fue presentada por el apoderado de la parte demandante en la Oficina Judicial (Reparto) el día 16 de diciembre de 2021, y por ello se toma en cuenta el valor del salario mínimo para ese momento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., que consagra: Determinación de la cuantía "1. Por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda; sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación."

El salario mínimo legal mensual para este año está en \$908.526 por tanto, los 40 salarios alcanzan la cantidad máxima de \$36.341.040 y la suma que aquí se está cobrando por capital, más intereses de plazo y moratorios, arroja un total de \$38.079.928, lo que hace la acción de menor cuantía.

De acuerdo a las pretensiones del capital, más los intereses moratorios liquidados hasta la presentación de la presente demanda, supera el límite establecido para la mínima cuantía, si tenemos en cuenta que el valor liquidado de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia arroja lo siguiente:

Capital No. 2648219	\$30.479.892
Intereses del 16/03/2021 al 16/12/2021	\$ 5.327.987
Capital No. 5398282011471896	\$ 1.942.580
Intereses moratorios del 16/03/2021 al 16/12/2021 ¹	\$ 329.469
TOTAL DE LAS PRETENSIONES	\$38.079.928

Como vemos, se trata de un proceso de menor cuantía, situación ésta que escapa la competencia de esta agencia judicial, en virtud a la cuantía de la acción, pues establece el art. 25 del C. General del Proceso: "... Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 Smlmv).

El Art. 17 del C. General del Proceso, dispones que los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple conocerán de los procesos de mínima cuantía y la demanda anterior corresponde a la de menor, ya que excede los 40 salarios, por ello se dispone remitir la demanda a la oficina Judicial para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Por carecer de competencia se ordena la remisión de la demanda instaurada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.AS., a través de apoderado judicial contra BERNARDO VALDES MURILLO a la oficina Judicial, para que se realice el respectivo reparto a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, por lo expuesto en la parte motiva.

¹ Fecha de presentación de la demanda.

31 MAR 2022

SEGUNDO: De no aceptarse los argumentos aquí planteados desde ya se provoca la colisión negativa de competencia.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESMA No. 008

Hoy, 01 FEB 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO